

CIDPRISHTURKIS

1
2
3
4
5
6
7
8



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: PRISATURIS C. LTDA.

OTORGANTES: PRISCILLA PAOLA GOMEZ VALDIVIESO, SARA NOEMÍ REGALADO HERNÁNDEZ, Y WILLER LLANINO GOMEZ CUENCA.-

9

CAPITAL SOCIAL: \$ 800

10

&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

11

0=0000=0

12

????i?i?i?i?i?i?i?i?i?

13

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,

14

República del Ecuador, hoy día Viernes veinte de Octubre del dos

15

mil; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,

16

comparecen, por sus propios derechos, los señores: PRISCILLA

17

PAOLA GOMEZ VALDIVIESO, soltera, estudiante; SARA NOEMÍ

18

REGALADO HERNÁNDEZ, soltera, Ingeniera Comercial; y, WILLER

19

LLANINO GOMEZ. CUENCA, casado, Ingeniero Comercial;

20

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores de

21

edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

22

doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y

23

resultados de la presente Escrituras Pública de CONTRATO

24

SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA

25

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su

26

otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-

27

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su

28

cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, -----

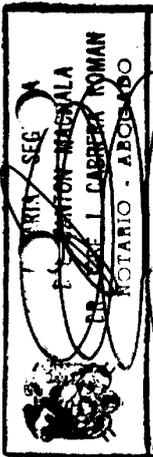
[Handwritten signature]

SEGUNDA MACHALA
CANTON MACHALA
DOCTOR JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad
2 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el
4 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
5 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores:
6 PRISCILLA PAOLA GOMEZ VALDIVIESO, SARA NOEMÍ
7 REGALADO HERNÁNDEZ, Y WILLER LLANINO GOMEZ
8 CUENCA. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
9 ciudad, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o
10 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
12 otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en efecto
13 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
14 denominación de PRISATURIS C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto
15 a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
16 contratantes y que dice: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA: PRISATURIS C. LTDA..-
18 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que
21 se constituye se denomina: PRISATURIS C. LTDA..- **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: 1) La
23 venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos de las diferentes
24 empresas de transporte que operan en el país, sean nacionales o
25 extranjeros; 2) A la tramitación de los documentos que requieran los
26 usuarios de los servicios mencionados para sus viajes al exterior del
27 país; 3) A organizar y promover el turismo receptivo hacia nuestro
28 país o dentro de él; 4) A la amplificación de actividades dentro del

Handwritten signature and stamp of a notary public. The stamp is circular and contains the text: "NOTARIO PUBLICO ECUATORIANO" and "MACULA - E. ORO".

1 área turística como intermediario de viajes; 5) A representar o afianzar
2 a Compañías de transportes nacionales o extranjeras dedicadas al
3 turismo; 6) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos
4 en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; 7) La
5 reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos,
6 boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y
7 áreas protegidas en el país y en el exterior; 8) La organización,
8 promoción y venta de los paquetes turísticos, entendiéndose como
9 tales el conjunto de servicios turísticos: manutención, transporte y
10 alojamiento, ajustado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido
11 para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; 9) La
12 prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico,
13 aéreo, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio
14 nacional; 10) El alquiler y fletes de aviones, marcos, autobuses, trenes
15 y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos;
16 11) La actuación como representante de otras agencias de viajes y
17 turismo, nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de la
18 sede principal de la representada, para la venta de productos
19 turísticos; 12) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la
20 obtención de los documentos de viaje necesarios; 13) El proveer la
21 información turística y difundir material de propaganda; 14) El
22 alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo
23 deportivo y especializado; 15) La intermediación en la venta de
24 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de
25 intercambio, congresos y convenciones; 16) Dedicarse al servicio de
26 currier, encomiendas nacionales e internacionales; 17) La
27 intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier
28 medio de transporte.- En fin se dedicará al turismo en todas sus fases,



1 y a la representación de empresas turísticas nacionales y extranjeras.
2 Para el ejercicio de sus actividades podrá comprar y vender bienes
3 raíces y muebles, así como importar o exportar bienes relacionados
4 con su objeto; adquirir acciones o participaciones de otras sociedades;
5 participar en la constitución de compañías ya sea como accionista o
6 como socia; y, realizar toda clase de actos y contratos civiles y de
7 comercio relacionados directamente con sus fines, permitidos por las
8 leyes ecuatorianas y que estén acordes con este Estatuto.-
9 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de
10 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO**
11 **CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la
12 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
13 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,
14 Sucursales y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el
15 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO:**
16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
18 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
19 o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**
21 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
22 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones,
24 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada
25 una.- **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
26 **PAGO.-** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito
27 y pagado en un cien por ciento en numerario y de contado,
28 de acuerdo al siguiente detalle: - Señorita PRISCILLA PAOLA ———

MR. JOSE JUAN CALDERON MORA
INSTRUMENTARIO
MACHALA - EL ORO

1 GOMEZ VALDIVIESO, ha suscrito diez participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, equivalente a DIEZ DOLARES de los Estados
4 Unidos de América, que los cubre en numerario y de contado;
5 Ingeniera SARA NOEMÍ REGALADO HERNANDEZ, ha suscrito
6 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
9 de América, que los cubre en numerario y de contado; e, Ingeniero
10 WILLER LLANINO GOMEZ CUENCA, ha suscrito trescientos
11 noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES de los Estados
14 Unidos de América, que los cubre en numerario y de contado.- La
15 Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación
16 en el que conste su carácter no negociable y el número
17 de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO
18 OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La
19 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver
20 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
21 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones, a
22 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo,
23 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de
24 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.
25 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
26 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento de
27 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
28 deja establecido solo a falta de socios interesados, la Junta General -



1 podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la
2 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
3 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por
4 estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
5 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
6 escritura pública, la que será sometida a la aprobación por
7 parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el caso,
8 previa la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
9 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
10 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por
11 lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
12 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por
13 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTICULO DECIMO:**
14 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación dará al socio
15 el derecho a un voto en la Junta General de Socios, caso de que una
16 participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación
17 la ejercerá la persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación
19 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio
20 de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
21 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse
22 para el caso con las formalidades que prescribe la ley de Compañías
23 en su artículo ciento trece y luego se inscribirá en los Libros de la
24 Compañía, procediéndose a anular el certificado de Aportación
25 correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
26 exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la
27 ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de
28 la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por


CARRERA DE LEGISLACION
COMERCIAL - 2010
DR. JOSE ANTONIO BARRERA

1 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
2 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** Todo
4 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
5 carta - poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no
6 ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
8 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a

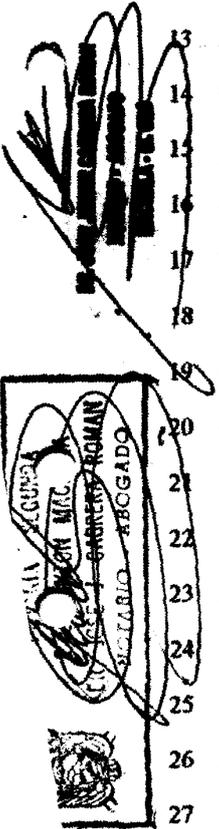
9 los Socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
10 diferentes funciones de la Compañía; b) A Solicitar a los
11 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
12 con los negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en

13 la administración; c) A intervenir a través de las Juntas
14 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
15 personalmente o por medio de representante o mandatario,
16 constituido en la forma en que se determina en el contrato; d) A

17 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
18 participación social pagada; e) Las demás que se establecieron en
19 este contrato y las que constan de manera especial en el artículo
20 ciento catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de las

21 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes:
22 a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere
23 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
24 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
25 ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique

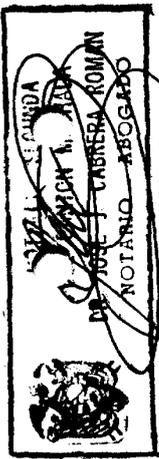
26 ingerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la
27 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato.
28 Pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las —



1 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
2 Ley de Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren
3 para el desempeño de sus funciones de administrador o Gerente
4 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;
5 e) Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera
6 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
9 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
12 General de Socios, y la administración de la misma corresponde
13 al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada
15 por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es
16 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
17 ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga
18 a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
19 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
20 que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
21 refieran a estos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA**
22 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
23 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
25 la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios
26 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
27 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
28 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, fecha y hora. La -----

RECEBIÓ
EL 20/05/2011
EN LA OFICINA DE
REGISTRO DE
COMPAÑÍAS
Y
CARTERA
DE
VALORES
Y
SEGURIDAD
FINANCIERA
DE
LA
REPUBLICA
ARGENTINA
C/ RIVADAVIA 1000
Buenos Aires

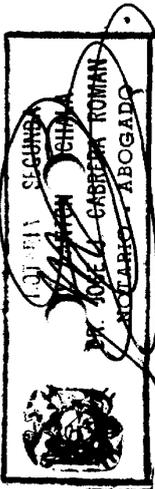
1 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente -
2 General o por ambos y deberá ser hecha con ocho días de anticipación,
3 por lo menos, al fijado por la reunión. Sin embargo, no será necesaria
4 la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá
5 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
6 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
7 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
8 asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LA**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La
10 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o
11 por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para
12 la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de
13 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
14 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
15 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
16 asuntos que indique en su petición. Si los administradores se
17 negaren a convocar a Junta General, a petición de los Socios que
18 representen por lo menos el diez por ciento, estos podrán hacer
19 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
20 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
21 esquila personal y la junta se entenderá convocada y válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
24 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
25 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
26 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las
28 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten en la —



1 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
3 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
4 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más
5 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
6 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea
9 el número de socios que concurran a ella.- **ARTICULO VIGESIMO:**
10 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
11 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
12 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los
13 votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
16 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que para el
17 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
18 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su
19 ausencia, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma
20 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
21 **LA JUNTA GENERAL Y SUS DEBERES.-** Son atribuciones y
22 deberes de la Junta General los siguientes: a) Nombrar Presidente
23 y Gerente General, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar las
24 renunciaciones de los administradores y proveer sus reemplazos. La
25 remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta General
26 con una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del
27 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
28 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar —

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains several lines of text, which are mostly illegible due to the signature and the quality of the scan. The signature appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

1 otros funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos
2 de sus funciones de conformidad con la ley; b) Establecer los
3 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos
4 nombramientos están a cargo del Gerente General; c) Conocer,
5 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas,
6 que le presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir
7 en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)
8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
9 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
10 restricción de su plazo de duración y reformar su estatuto social,
11 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en
12 al presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
13 los porcentajes de retención para la constitución de reservas
14 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,
15 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
16 Compañía, cuya cuantía exceda de dos mil dólares de los Estados
17 Unidos de América; h) Requerir de los administradores y
18 empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación
19 con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
21 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de
22 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
23 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
24 correspondientes en contra de los administradores de la Compañía
25 cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar liquidador o
26 liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los casos
27 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
28 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes



1 fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de
2 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, LI) En general,
3 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a
4 los administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto
5 le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada
6 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que
7 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
8 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en
9 hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán
10 ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas
11 una por una por el secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El Presidente
13 será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no
14 socio de la Compañía, durará tres años en el desempeño de sus
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar
16 su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
17 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
18 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
19 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
20 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
21 Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
23 los siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
24 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
25 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las actas
26 correspondientes; **b)** Convocar individual o conjuntamente con el
27 Gerente General a dichas Juntas; **c)** Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los certificados de aportación; **d)** Subrogar al ———


MR. JOSE JIMENEZ
SECRETARIO
MAGALLANES, CHILE

1 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
2 todas las atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
3 General de Socios designe al titular; e) Intervenir conjuntamente con
4 el Gerente General en la celebración de los actos y contratos
5 determinados en los literales b, I y II, del Artículo Vigésimo Sexto
6 del Estatuto; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g)
8 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
9 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
10 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
11 Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Socios; y, en
12 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
13 designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones que por ley y
14 este Estatuto le corresponde en la administración interna de la
15 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

17 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la

18 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará

19 en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

20 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones.

21 Su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que

22 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la

23 fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con

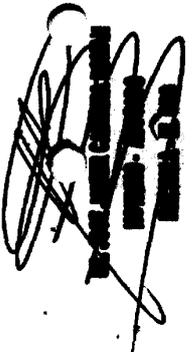
24 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con

25 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe

26 al nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los

28 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial



1 de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos
2 a las operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el
3 Presidente. Hasta por un monto de doscientos dólares de los Estados
4 Unidos de Norte América, no precisarán autorización de la Junta
5 General. Para el caso de que los actos y contratos sobrepasen de
6 doscientos dólares, deberán obtener previamente la autorización de la
7 Junta General de Socios, la misma que deberá constar por escrito; c)
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
9 Aportación y las actas de Juntas Generales ordinarias o
10 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
11 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
12 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
13 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los Informes que por
14 Ley le corresponde y los que le fueron requeridos por este organismo
15 y los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía;
16 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance
17 anual y la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la propuesta
18 de división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
19 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que
20 se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Solicitar
21 autorización a la Junta General de Socios cuando deba realizar
22 operaciones, negocios, actos y contratos conjuntamente con el
23 Presidente, que sobrepasen de doscientos dólares de los Estados
24 Unidos de América, autorización que deberán obtenerla por escrito y
25 en caso de que el negocio deba celebrarse por escritura pública, tal
26 documento servirá como habilitante; j) Inscribir en el mes de Enero
27 de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
28 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de operaciones; y,


Sr. Juan José Cárdenas
Interno - Abogado
Instituto - E/008

1 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese
2 sentido al Registrador Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
3 subsista la misma en la Ley. K) Nombrar, remover, fijar sueldos
4 y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
5 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
6 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
7 designación no este encomendada a la Junta General de Socios, con la
8 obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad
9 del trabajo lo permite; l) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
10 pagar, ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito
11 conjunta o individualmente con el Presidente; ll) Abrir cuentas
12 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
13 retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en
14 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
15 de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que
16 deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar
17 pedidos de importación y exportación y suscribir los correspondientes
18 documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
19 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad
20 Portuaria o ante cualquier otro organismo público o privado; ñ)
21 Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con
22 los fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con
23 los deberes que por Ley y este Estatuto le fueren asignados; y, p) En
24 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
25 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
26 hasta que la Junta General designe al titular.- CAPITULO
27 CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION
28 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS



1 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones
2 de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para
3 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
4 entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la
5 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
6 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
7 sus retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
9 Compañía podrá disolverse antes de la Expiración del plazo para el
10 cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en junta
11 General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
12 debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
13 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal a
14 menos que la Junta General resuelva lo contrario, se designará un
15 liquidador principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO:**
16 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
18 anual de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
19 año.- **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
20 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta
21 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
22 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
23 modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la
24 Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
25 ser presentada por dos o más socios dirigida al Gerente General o al
26 Presidente con indicación de las Reformas que desean introducir, las
27 mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de
28 Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-


MR. JOSE ANTONIO GONZALEZ TORRES
ABOGADO
BOGOTÁ - E. COLO

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Banco de Machala S.A.

Apartado 711
 Conn. 930 100
 Fax 922 744

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía PRISATURIS C. LTDA. con las siguientes aportaciones:

Gómez Valdiviezo Priscila Paola	\$10.00
Gómez Cuenca Willer Llanino	390.00
Regalado Hernandez Sara Noemí	<u>400.00</u>
TOTAL \$	<u>800.00</u>

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, a 16 de Octubre de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adeia Fadul de Franco
 Adeia Fadul de Franco,
 VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 20 OCT 2000

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO . ABOGADO



Ministerio de Turismo
Subsecretaría de Turismo del Litoral

Oficio No.R.V.-S.T.L.-023.-

2000712

Guayaquil, Octubre 06 del 2000

Ingeniero
Willer Gómez Cuenca
PRISATURIS C.LTDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Ministerial No.018 publicado en el Registro Oficial No.32 del día jueves 9 de marzo del 2.000, y previo a la revisión de los registros del Catastro a Nivel Nacional, esta Subsecretaría hace conocer que su solicitud, para la utilización del término "TURIS" en la razón social " **PRISATURIS C.LTDA** ", no consta registrada por lo que se autoriza utilizar dicha denominación para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra orientado a las actividades turísticas.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


ROSANA VINUEZA DE TAMA
SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL LITORAL

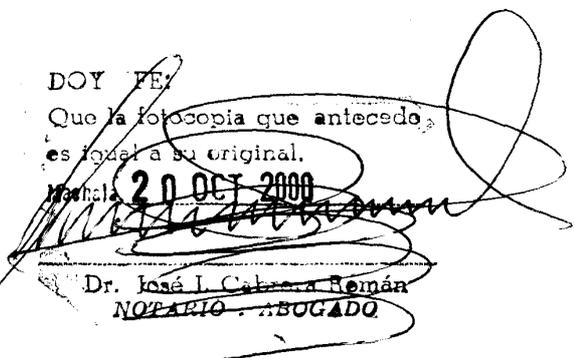
C.C: Archivo General
C.C. Dpto.Legal

SJR/.



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede,
es igual a su original.

Machala, 20 OCT 2000


Dr. José L. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA 070228929-9
 REGALADO HERNANDEZ SARA NOEMI
 13 OCTUBRE 1.968
 EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ
 03 274 00741
 EL ORD/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 88

ECUATORIANA ***** V334412444
 SOLTERO
 SUPERIOR INC. COMERCIAL
 JOSE REGALADO
 ENNA HERNANDEZ
 MACHALA 16/11/99
 05/11/2011
 FECHA DE EMISIÓN
 0681523.99
 FIRMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
 TEE
 0093-174 NÚMERO
 070228929-9 N° CEDULA
 REGALADO HERNANDEZ SARA NOEMI
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA PASAJE CANTON
 OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

Estimado Jefe de Oficina
 FIRMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 070400646-9
 GOMEZ VALDIVIESO PRISCILLA PAOLA
 26 MAYO 1.981
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 04 344 01546
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 81
 Priscilla Gomez V.
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V334311273
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILLER GOMEZ
 NORMA VALDIVIESO
 MACHALA 16/07/99
 16/07/2011
 99
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. José J. Cabrera R.
 Notario Machala

DOY FE
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original
 Machala 20 OCT 2000

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
 TEE
 0193-049 NÚMERO
 070400646-9 N° CEDULA
 GOMEZ VALDIVIESO PRISCILLA PA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON
 MACHALA PARROQUIA

Priscilla Gomez
 FIRMAS

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO ABOGADO

[Signature]

MACHALA
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

EL ORO
PARROQUIA

GOMEZ CUENCA WILLER LLANINO
MACHALA
CANTON

0131-271
070102882-1

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

TSE

[Signature]

MACHALA
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

EL ORO
PARROQUIA

GOMEZ CUENCA WILLER LLANINO
MACHALA
CANTON

0131-271
070102882-1

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 070102882-1

WILLER LLANINO GOMEZ CUENCA

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA 17 DE JULIO DE 1.956

LUGAR DE NACIMIENTO MACHALA EL ORO

REG. CIVIL 194 580

MACHALA EL ORO 1.956

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA
C/ra. NORMA VALDIVIESO CHENGUE
SUPERIOR
EDUARDO GOMEZ
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

ANGELA CUENCA

MACHALA 20 de Junio de 1.987

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

0621549

[Signature]

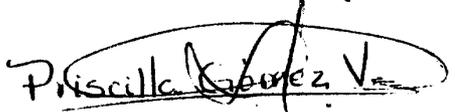
FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notario Machala

20 OCT 2000

Jose J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

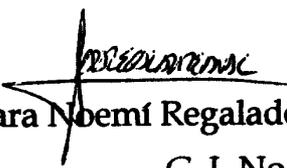
1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de
2 todo lo cual, doy fe.-

3
4 

5 Priscilla Paola Gómez Valdivieso

6 C. I. No. 070400646-9

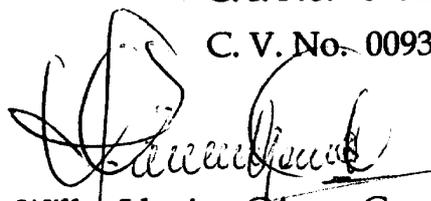
7 C. V. No. 0133-049

8
9 

10 Ing. Sara Noemí Regalado Hernández

11 C. I. No. 070228929-9

12 C. V. No. 0093-174

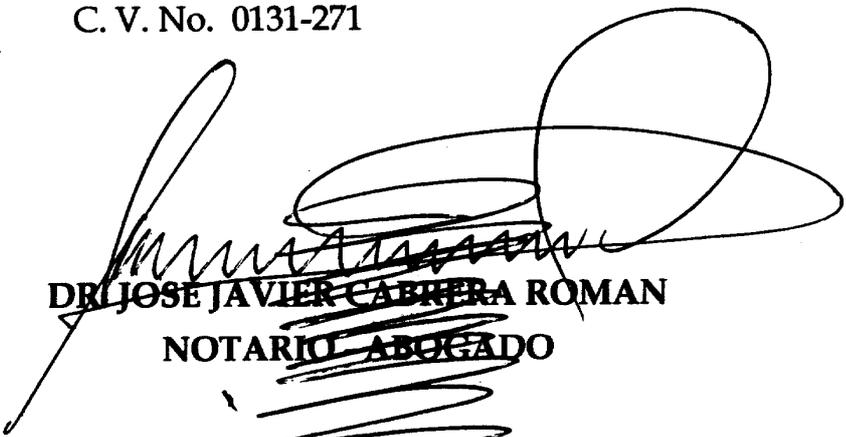
13 

14 Ing. Willer Llanino Gómez Cuenca

15 C. I. No. 0701028821

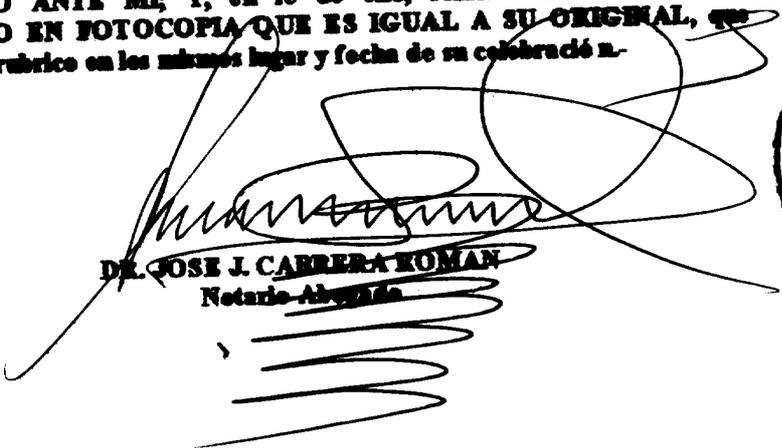
16 C. V. No. 0131-271



17
18
19
20
21 
22 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
23 **NOTARIO ABOGADO**

24
25
26 **SE OTORGO ANTE MÍ, Y, en fe de ello, confiere ESTE PRIMER**
27 **TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que**
28 **sello, firma y rubrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.**

angy mer


29 **DR. JOSE J. CABRERA ROMAN**
30 **Notario Abogado**



1 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-**

2 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General
3 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
4 de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
5 correspondientes y designar uno o más contadores profesionales,
6 para que efectúen la fiscalización, señalándole sus atribuciones.-

7 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la
8 Compañía de común acuerdo designan a la Ingeniera Sara Noemí
9 Regalado Hernández, como Gerente General de la Compañía; y, al
10 Ingeniero Willer Llanino Gómez Cuenca, como Presidente, debiendo
11 extenderse los nombramiento respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO**

12 **TERCERO.-** Facultase al Ingeniero Willer Llanino Gómez Cuenca,
13 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
14 Compañía, la Inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice
15 todas las gestiones conducente al perfeccionamiento de este
16 contrato.- Agregue como documentos habilitantes el Certificado
17 de Cuenta de Integración de Capital y el certificado extendido

18 por el Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo del
19 Litoral, y copia de la Aprobación de la Razón Social de la Compañía.-
20 Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de estilo
21 para la perfecta validez de esta escritura.- f) Abogado Joffre
22 Orellana Gutiérrez, Registro número doscientos veintitrés.- Colegio
23 de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que

24 conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que
25 se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con
26 todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
27 Identidad y certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura
28 íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos se-----

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTARIA SEGUNDA
INSCRIPCIÓN MERCANTIL
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

J. C. R.

NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, tome nota al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constitución de la Compañía PRISATURIS C. LTDA., de de 20 de Octubre del dos mil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 00.M.DIC.0469, de primero de Noviembre del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en la cual se aprueba la mencionada **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, celebrada ante el suscrito Notario.-

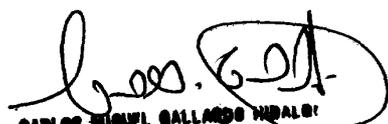
Machala, Noviembre 9 del 2000



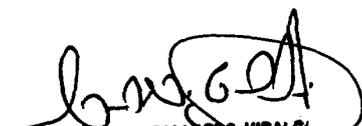
DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA

CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0469, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 1º Noviembre del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 986 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.487.- Machala, a trece de Noviembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x

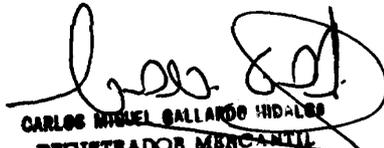

CARLOS MIGUEL GALLARDO NIBALSI
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Noviembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO NIBALSI
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **PRISATURIS C. LTDA.**- Machala, a trece de Noviembre
del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUIDOBRO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

